



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

AUTORIZA CIERRE TEMPORAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE INDICA, POR CASO FORTUITO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 328.

VALPARAÍSO, 04 DE AGOSTO 2025

VISTO:

la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 de 1929 del Ministerio de Educación, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; las Resoluciones Exentas N° 1.428 de 2023 y N° 679 de 2024, ambas de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delegan las facultades que indican en los cargos y jefaturas que señalan; y el Dictamen N° 74.160, de 2010 y la resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 29 de Julio del año 2025, a las 19:25 horas, ocurrió un sismo de magnitud 8.8, en la cuenca del pacifico, con epicentro a 134 kilómetros al sureste de Petrapovlovsk de Kamchatka, Rusia. Información corroborada por el Pacific Tsunami Warning Center (PTWC).
2. Que dicho evento generó, estado de alerta por Tsunami para el borde costero de las regiones de Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaiso (incluyendo territorio Insular) O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos.
3. Que, en conformidad con aquello, el ministerio de Educación ha suspendido las clases para todos los establecimientos educacionales, emplazados en el borde costero entre las regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos.
4. Que, en consideración con estos antecedentes; SENAPRED declara alerta roja y cancela alerta amarilla por Tsunami para las comunas borde costero de las regiones de Arica Parinacota Y Magallanes, incluyendo el territorio insular y antártico, vigente a contar del 30 de Julio y hasta que las condiciones así lo ameriten, según Análisis técnico de Riesgos N°03-B.
5. Que, el departamento de gestión y desarrollo de personas (DGDP) del Servicio Nacional del patrimonio cultural, a través de correo electrónico del día 30 de julio 2025, se instruye la suspensión de actividades de todas las unidades de Direcciones Regionales que se encuentren en zonas no seguras. La inasistencia en este caso queda justificada. Además, en el caso de unidades que no califiquen en situaciones



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

planteada anteriormente, que tengan personal con cuidado niños y niñas menores de 12 años y que sean objeto de suspensión de clases, también quedará justificada la inasistencia.

6. Que los hechos descritos implicaron, por una parte, que el personal dependiente de esta Dirección Regional se viera impedido de desempeñar sus labores durante todo el tiempo que se extendió alerta roja y, por otra, la existencia de un riesgo para la seguridad e integridad de los bienes bajo la custodia del servicio, que hicieron recomendable disponer el cierre de las dependencias institucionales y la suspensión de la atención presencial de público.

7. Que, así las cosas, corresponde formalizar las medidas adoptadas en su oportunidad y hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prescribe: “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

8. Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que han sido delegadas por medio de la Resolución Exenta N° 1.428, de 2023, de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de las que se incluye, en la letra b), de la letra A del numeral 1, *“Autorizar mediante resolución, la suspensión de la atención de público y/o el cierre temporal de las unidades que constituyen la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia, por motivos fundados, previa coordinación con el respectivo Director/a de las unidades mencionadas. Asimismo, autorizar a través del correspondiente acto administrativo la salida anticipada de los funcionarios de las unidades que constituyen la Dirección Regional por razones de caso fortuito, fuerza mayor, legales u orden de autoridad”*, se resolverá lo que sigue.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y TÉNGASE POR AUTORIZADO, por fuerza mayor, el cierre de todas las dependencias de la Dirección Regional de Valparaíso que se encuentren en zonas no seguras para los días 30 y 31 de Julio de 2025, en toda su jornada.

4. PÙBLIQUESE en el portal de transparencia.

5. DÉJESE CONSTANCIA de esta situación en el registro del control de asistencia del personal involucrado.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**Anótese y Comuníquese
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SAE/PUN/CSC/csc

Distribución:

- 1c.: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Valparaíso Serpat
- 1c.: Directora BPSS
- 1c.: Director MHNV
- 1c.: Directora MAPSE
- 1c.: Encargada STP CMN Rapanui
- 1c.: Encargada Bibliometro
- 1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso Serpat